

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN**

**CONTRATO No. 134/2025**

**SPBF N° 01/2025 “SOFTWARE FACTORY PARA OEE EN LOTES GRANDES”**  
ID DNCP N° 466739 / ID BID: PR-L1153-P200866

**LOTE 2**

**PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL**  
**Préstamo N° 4650/OC-PR**

**entre**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**Y**

**EXCELSIS S.A.**

**ASUNCIÓN – PARAGUAY**  
**2025**

## I. Formulario de Contrato – Tiempo Trabajado

Este CONTRATO (referido en adelante, el “Contrato”) se celebra el veinticuatro día del mes de noviembre, 2025, entre, de una parte, **Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación** (referido en adelante el “Contratante”) y, de otra parte, **EXCELSIS S.A.** (referido en adelante, el “Consultor”).

### POR CUANTO

- a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los “Servicios”);
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
  - a) Las Condiciones Generales de Contrato;
  - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
  - c) Propuesta Técnica y Propuesta Económica.
  - d) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Estimación de Costos Reembolsables
Apéndice E:	Formulario de Garantía de Pagos Anticipados (No aplica)

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D; Apéndice E. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
  - a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
  - b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

---

Por y en nombre de **Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación**

**GUSTAVO VILLATE SAMANIEGO**

*Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación*

---

Por y en nombre de **EXCELSIS S.A.**

**HÉCTOR ADRIAN PÉREZ ABELLA**

*Representante Autorizado del Consultor*

## II. Condiciones Generales de Contrato – Tiempo Trabajado

### A. Disposiciones Generales

#### 1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes de la APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.
  - (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
  - (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.
  - (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
  - (e) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
  - (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
  - (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
  - (h) “Día” significa un día laboral salvo indicación, al contrario.
  - (i) “Experto” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
  - (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
  - (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

- (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
- (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
- (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia
- (o) “Moneda Extranjera” significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.
- (p) “Moneda Nacional” significa la Moneda del país del Contratante.
- (q) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- (r) “Políticas Aplicables” significa [las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría Financiados por el BID](#).
- (s) “Prestatario” significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (t) “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) “Tercero” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

## 2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Expertos y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

## 3. Ley del Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

## 4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

## 5. Encabezados

5.1 Los encabezamientos no limitarán, alterarán o afectarán el significado de este Contrato.

## 6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

## 7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

## 8. Autoridad del Integrante a cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

## 9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC**.

## 10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre

otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
  - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
  - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

---

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integridad](http://www.iadb.org/integridad)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
  - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

- vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
  - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
  - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados,

- subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada

suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).

**Comisiones y Honorarios**

- 10.3 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

**B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato**

**11. Entrada en Vigor del Contrato**

- 11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

## **12. Terminación del Contrato por No Entrada en Vigor**

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las partes podrá, con un aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

## **13. Iniciativa de los Servicios**

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

## **14. Vencimiento del Contrato**

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

## **15. Acuerdo Total**

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

## **16. Modificaciones o Variaciones**

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento del Banco.

## **17. Fuerza Mayor**

### **a. Definición**

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido.

**b. Ninguna Violación del Contrato**

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

**c. Medidas a Tomar**

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, finalice alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 48 y 49.

## 18. Suspensión

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

## 19. Terminación

- 19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

### a. Por el Contratante

- 19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):
- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
  - (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
  - (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 49.1;
  - (d) si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
  - (e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
  - (f) si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.
- 19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato,

entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

#### **b. Por el Consultor**

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

- (a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 49.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
- (c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 49.1.
- (d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

#### **c. Cesación de Derechos y Obligaciones**

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

#### **d. Cesación de Servicios**

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el

Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

**e. Pago a la Terminación**

19.1.6. Una vez termine este Contrato, el Contratante hará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) remuneración de los Servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación y gastos reembolsables por concepto de gastos incurridos realmente antes de la fecha efectiva de terminación; y de acuerdo con la Cláusula 42;
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

**C. Obligaciones del Consultor**

**20. Generalidades**

**a. Estándar de Cumplimiento**

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante pueda aprobar previamente. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

**b. Ley Aplicable a los Servicios**

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando
  - (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

## **21. Conflicto de Interés**

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

### **a. El Consultor no se sacará provecho de Comisiones, descuentos, etc.**

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 41 a 46) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

### **b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en Ciertas actividades**

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

### **c. Prohibición de Actividades Conflictivas**

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o

profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

**d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas**

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

**22. Confidencialidad**

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

**23. Responsabilidad del Consultor**

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplan la Ley Aplicable.

**24. Seguros a ser tomados por el Consultor**

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

**25. Contabilidad, Inspección y Auditoria**

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de

inspección y auditoría del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).

## **26. Obligaciones para producir Reportes**

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Apéndice.

## **27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros**

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

## **28. Equipo, Vehículos y Materiales**

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

## D. Expertos y Subconsultores del Consultor

### 29. Descripción de Expertos Clave

- 29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.
- 29.2 Si se requiere y con el fin de cumplir con las disposiciones de la Cláusula CGC 20a, el Consultor podrá ajustar el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave que se indica en el **Apéndice B** mediante notificación escrita al Contratante, teniendo en cuenta que (i) dichos ajustes no modifiquen el periodo originalmente estimado de la contratación de cualquier persona en más de 10% o una semana, lo que resulte más alto; y (ii) que el total de dichos ajustes no supere el límite máximo del total de pagos que deban hacerse en virtud de este Contrato que se establece en la Cláusula CGC 41.2.
- 29.3 En caso de requerirse otros trabajos no comprendidos en el alcance de los Servicios especificados en el **Apéndice A**, se podrán prorrogar los periodos estimados de contratación de los Expertos Clave mediante acuerdo escrito entre el Contratante y el Consultor. Cuando los pagos bajo este Contrato superen los techos establecidos en la Cláusula CGC 41.1, las partes deberán suscribir una modificación al Contrato.

### 30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

### 31. Aprobación de Expertos Clave Adicionales

- 31.1 Si durante la ejecución del Contrato se llegan a requerir Expertos Clave adicionales para la provisión de los Servicios, el Consultor deberá presentar al Contratante para revisión y aprobación una copia de sus Hojas de Vida (CV). Si el Contratante no objeta por escrito (indicando las razones de su objeción) dentro de 22 días siguientes a que reciba los CV, se considerará que esos Expertos clave han sido aprobados por el Contratante.

### 32. Remoción de Expertos o Subconsultores

- 32.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas,

colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

32.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

32.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.

### **33. Reemplazo/ Remoción de Expertos – Impacto en los Pagos**

33.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, (i) el Consultor asumirá todos los gastos de viaje y demás costos que surjan o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo, y (ii) la remuneración a pagar por cualquiera de los Expertos proporcionado como reemplazo no superará la remuneración que se hubiera pagado a los Expertos reemplazados o removidos.

### **34. Horario laboral, Tiempo adicional, Permiso, etc.**

34.1 En el **Apéndice B** figuran los horarios laborales y las vacaciones para los Expertos. Para contabilizar el tiempo de viaje a/del país del Contratante, se considerará que los Expertos que presten servicios dentro del país del Contratante han comenzado o terminado los trabajos con respecto a los Servicios el número de días antes de su llegada a, o después de la salida del país del Contratante según se indica en el **Apéndice B**.

34.2 Salvo según se indica en el **Apéndice B**, los Expertos no recibirán pago por horas extras trabajadas ni se les pagará incapacidad por enfermedad o vacaciones, y se considerará que la remuneración del Consultor cubre estos aspectos.

34.3 Todo permiso o licencia por los Expertos Clave estará sujeto a previa aprobación del Consultor quien garantizará que la ausencia por concepto de licencia no demorará el progreso ni tendrá un impacto en la adecuada supervisión de los Servicios.

## **E. Obligaciones del Contratante**

### **35. Asistencia y Exenciones**

35.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de

moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

- (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
- (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios
- (e) Colabore con el Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores por concepto de los Servicios que emplee el Consultor a conseguir que se les exima de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.
- (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
- (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

### **36. Acceso a los Sitios del Proyecto**

- 36.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

### **37. Cambio en la Ley Aplicable con respecto a Impuestos y Derechos**

- 37.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en el país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos topes que se indican en la Cláusula CGC 41.1.

### **38. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante**

- 38.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia **Apéndice A** en el momento y en la forma que se especifican allí.
- 38.2 En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estén disponibles al Consultor en el momento y de la forma que se especifica en el **Apéndice A**, las Partes convendrán en (i) prorrogar el plazo para conceder al Consultor para la prestación de los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de acuerdo con la Cláusula CGC 41.3.

### 39. Personal de la Contraparte

- 39.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.
- 39.2 Si el Contratante no suministra al Consultor el personal de la Contraparte en el momento y forma estipulados en el **Apéndice A**, el Contratante y el Consultor convendrán (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios, y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de acuerdo con la Cláusula CGC 41.3.
- 39.3 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

### 40. Obligación de Pago

- 40.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

## F. Pagos al Consultor

### 41. Monto Máximo

- 41.1 El **Apéndice B** (Gastos Reembolsables) figura una estimación del costo de los Servicios.
- 41.2 Los pagos conforme a este Contrato no superarán los toques en moneda extranjera y en moneda nacional que se indican en las **CEC**.
- 41.3 Para pagos por encima de los toques que se indican en CGC 41.2, las Partes suscribirán una modificación al Contrato haciendo referencia a la provisión de este Contrato que evoque dicha modificación.

## 42. Remuneración y Gastos Reembolsables

- 42.1 El Contratante pagará al Consultor (i) una remuneración la cual se determinará con base en el tiempo que realmente consuma cada Experto en la prestación de los Servicios siguiente a la fecha de iniciación de los Servicios o la fecha que las Partes acuerden por escrito; y (ii) gastos reembolsables en que el Consultor incurra real y razonablemente en la prestación de los Servicios.
- 42.2 Todos los pagos serán a las tarifas que se indican en el **Apéndice C** y el **Apéndice D**.
- 42.3 Salvo que las CEC contemple el ajuste de precio de las tarifas de remuneración, dicha remuneración será fija durante el tiempo que el Contrato esté en vigor.
- 42.4 Las tarifas de remuneración cubrirán: (i) los salarios y viáticos que el Consultor haya acordado pagar a los Expertos, así como factores por concepto de prestaciones sociales y gastos administrativos (bonificaciones y otros medios de participación de utilidades), (ii) el costo de apoyo por parte del personal de base no incluido en la lista de Expertos en el Apéndice B, (iii) las utilidades del Consultor, y (iv) cualquier otro aspecto no incluido en las CEC.
- 42.5 Las tarifas especificadas para Expertos que aún no hayan sido nombrados serán provisionales y estarán sujetas a revisión, con la aprobación escrita del Contratante, una vez se conozcan las tarifas de remuneración y viáticos aplicables.

## 43. Impuestos y Derechos

- 43.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.
- 43.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

## 44. Moneda de Pago

- 44.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en las **CEC**.

## 45. Modo de Facturación y Pago

- 45.1 La facturación y pagos con respecto a los Servicios se harán de la siguiente forma:
- (a) Pago Anticipado. Dentro del número de días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratante hará al Consultor un pago anticipado según se indica en las **CEC**. Salvo indicación al contrario en las **CEC**, un pago anticipado se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante, por la suma (o sumas) y en una moneda (o monedas) según se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado por el Contratante en pagos iguales contra el número de meses de los Servicios que se indiquen en las CEC hasta que dichos pagos anticipados hayan sido compensados en su totalidad.

- (b) Facturas Detalladas. Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el periodo de los Servicios, o después de terminar cada intervalo que se ha indicado en las **CEC**, el Consultor entregará al Contratante, en duplicado, facturas detalladas acompañadas por los recibos u otros documentos de soporte adecuados, de las sumas pagaderas de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y CGC 45 por dicho intervalo, o por cualquier otro periodo que se indique en las **CEC**. Se deberán presentar cuentas separadas para los gastos incurridos en moneda extranjera y en moneda nacional. Cada factura deberá mostrar por separado los gastos reembolsables correspondientes a remuneraciones.
- (c) El Contratante procesará el pago de las facturas del Consultor dentro de los 60 días siguientes a que el Contratante reciba dichas facturas detalladas con los documentos de soporte. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de una factura que no estén sustentadas a satisfacción. En caso de discrepancia entre el pago real y los costos que se autoricen incurrir al Consultor, el Contratante podrá adicionar o restar la diferencia de cualquier pago posterior.
- (d) El Pago Final. El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido considerados terminados y finalmente aceptados por el Contratante y el informe definitivo y la factura final han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante noventa (90) días calendario siguientes a que el Contratante reciba el informe definitivo y la factura final, salvo que el Contratante, dentro de dicho periodo de noventa (90) días calendario entregue aviso escrito al Consultor donde especifique en detalle las deficiencias en los Servicios, el informe definitivo o la factura final. En tal caso, el Consultor efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes señalado. Toda suma que el Contratante haya pagado o que haya causado pagar de acuerdo con esta Cláusula por encima de las sumas pagaderas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato serán reembolsadas al Contratante por el Consultor dentro de 30 días siguientes a que el Consultor reciba aviso de ello. Toda reclamación por parte del Contratante por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de 12 meses calendario luego de que el Contratante reciba el informe definitivo y una factura aprobada por el Contratante de acuerdo con lo anterior.
- (e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en las cuentas del Consultor que se indiquen en las **CEC**.
- (f) Excepto el pago final según la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

#### 46. Intereses sobre Pagos en Mora

- 46.1 Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 45.1 (c), se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.

### G. Equidad y Buena Fe

#### 47. Buena Fe

- 47.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

### H. Resolución de Conflictos

#### 48. Resolución Amigable

- 48.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 48.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 49.1.

#### 49. Resolución de Conflictos

- 49.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

### I. Elegibilidad

#### 50. Elegibilidad

- 50.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:
- (a) Una **persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
- (i) si es ciudadano de un país miembro; o

- (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “*bona fide*” y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
  - (b) Una firma se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
    - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y
    - (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 50.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 50.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

## II. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de <i>la República del Paraguay.</i>
CEC 4.1	El Idioma es: <i>español.</i>
CEC 6.1 y CEC 6.2	<p>Las direcciones son:</p> <p>Contratante: Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación            Atención: Programa de Apoyo a la Agenda Digital            Teléfono: +595 21 217 9888 / +595 21 217 9330            E-mail: <a href="mailto:adquisicionesuep@mitic.gov.py">adquisicionesuep@mitic.gov.py</a> / <a href="mailto:uepagendadigital@mitic.gov.py">uepagendadigital@mitic.gov.py</a></p> <p>Consultor: EXCELSIS S.A.            Atención: Héctor Pérez Abella            Teléfono: 021 230160            E-mail: <a href="mailto:pgonzalez@excelsis.com.py">pgonzalez@excelsis.com.py</a> / <a href="mailto:dmorinigo@excelsis.com.py">dmorinigo@excelsis.com.py</a></p>
CEC 8.1	<i>NO APLICA.</i>
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por el Contratante: <b><i>Gustavo Villate Samaniego</i></b>  <b><i>Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.</i></b></p> <p>Por el Consultor: <b>Héctor Pérez Abella, Representante Autorizado.</b></p>

<b>CEC 11.1</b>	Las condiciones de vigencia son las siguientes: <i>que sea firmado por las partes y contra la presentación de las Garantías Contractuales.</i>
<b>CEC 12.1</b>	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será ciento veinte (120) días calendarios.
<b>CEC 13.1</b>	<p>Iniciación de los Servicios:</p> <p>El número de días será: dentro de los <b>10 (diez)</b> días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Proceder</p> <p>La Orden de Proceder deberá ser emitida por el Contratante, siempre y cuando el Consultor haya confirmado la disponibilidad de los Expertos Claves y el personal de apoyo solicitado de acuerdo a su participación, y presentado los seguros indicados en las CEC 24.1.</p> <p>La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración jurada escrita firmada por cada Experto Clave, antes de la emisión de la Orden de Proceder.</p>
<b>CEC 14.1</b>	<p>Vencimiento del Contrato: El Contrato expirará una vez finalizado los trabajos conforme al total de horas adjudicadas, a la aceptación de estos y a los pagos realizados, sin sobrepasar el presupuesto del total de horas adjudicadas, tal y como se establece en los Términos de referencia del llamado que forman parte del presente contrato. No obstante, en caso de que durante el periodo de notificación por ajustes y aclaratorias del informe final, requiera un mayor plazo, las partes podrán acordar la prórroga a ese efecto, sin que el mismo implique costo alguno para la contratante.</p> <p>El plazo de ejecución del servicio será de 28 meses. La vigencia del contrato será de 30 meses desde la emisión de la orden de proceder. El plazo del contrato de la consultoría no deberá sobrepasar el plazo de vigencia del Contrato de Préstamo y sus adendas, si las hubiere.</p>
<b>CEC 21 b.</b>	El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios

	<p>que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>
<b>CEC 23.1</b>	<p>La siguiente limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Contratante puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:</p> <p>“Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Contratante:</p> <p>a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Contratante, el Consultor será responsable para con el Contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y</li><li>ii. por cualquier pérdida o daño directo que exceda una vez el valor total del Contrato;</li></ul> <p>b) Esta limitación de responsabilidad no podrá</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;</li><li>ii. interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la “Ley Aplicable”.</li></ul>

<b>CEC 24.1</b>	<p>La/s firma/s adjudicadas deberán presentar el seguro contra los riesgos conforme se detalla a continuación:</p> <p>a. <b>Seguro de Responsabilidad Profesional</b>, con un amparo del 10% del valor del contrato <b>más los ajustes y ampliaciones que tuviere</b>, (en la/s moneda/s del Contrato), que deberá ser presentada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del Contrato y/o a la notificación por parte del MITIC a la empresa, de que el contrato se encuentra suscrito por ambas partes. La vigencia será hasta 30 días posteriores a la fecha de finalización del <b>periodo de vigencia del Contrato</b>. El beneficiario será el MITIC.</p> <p><b>Pagos de Premios:</b> La Póliza definitiva se presentará acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente, debiendo ésta ser pagada al contado, sin ningún tipo de financiación.</p> <p>La póliza detallada precedentemente en (a), deberá ser presentada por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante.</p> <p>Esta póliza deberá contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante, <b>debiendo enunciarse textualmente de la siguiente manera:</b></p> <p><b><i>“La presente póliza de seguro no podrá ser anulada antes de su vencimiento sin el consentimiento escrito del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicación, a la que esta Empresa de Seguros comunicará dicha intención por escrito con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación.”</i></b></p> <p>El contratante podrá rechazar la Póliza que no esté tomada en las condiciones precitadas.</p> <p>a) <b>Observación:</b> La póliza debe ser emitida por compañías paraguayas o extranjeras con corresponsales en Paraguay que se encuentren habilitadas por la Superintendencia de Seguros.</p>
<b>CEC 27.1</b>	No serán aplicables excepciones a esta cláusula
<b>CEC 27.2</b>	El Consultor no utilizará los datos obtenidos e informes entregados y cualquier otro documento relacionado a la prestación de este servicio para

	propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante																	
<b>CEC 41.2</b>	<p>El monto máximo en moneda nacional para el LOTE 2 es: <b>Gs. 8.000.045.122.-</b> (Guaraníes ocho mil millones cuarenta y cinco mil ciento veintidós) impuestos incluidos.</p> <table border="1" data-bbox="469 575 1372 795"> <thead> <tr> <th colspan="3">LOTE N° 2</th> </tr> <tr> <th>COSTO POR HORA</th> <th>TOTAL DE HORAS</th> <th>PRECIO TOTAL POR LOTE (impuestos incluidos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gs. 280.418</td> <td>28.529</td> <td><b>Gs. 8.000.045.122</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cronograma de Pagos.</p> <p>Los pagos serán realizados conforme al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="469 982 1372 1850"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Descripción</th> <th>Mes</th> <th>Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td> <p><b>Primer Entregable</b></p> <p>Plan de Trabajo detallando la metodología de Desarrollo y Gestión de las OTs.</p> <p>Informe de capacitación del Equipo Técnico Clave en los Stacks Generales del MITIC.</p> <p>Esta capacitación, será planificada al</p> </td> <td>1</td> <td>(Monto equivalente a 2.000 horas del total de horas adjudicadas).</td> </tr> </tbody> </table>	LOTE N° 2			COSTO POR HORA	TOTAL DE HORAS	PRECIO TOTAL POR LOTE (impuestos incluidos)	Gs. 280.418	28.529	<b>Gs. 8.000.045.122</b>	#	Descripción	Mes	Pago	1	<p><b>Primer Entregable</b></p> <p>Plan de Trabajo detallando la metodología de Desarrollo y Gestión de las OTs.</p> <p>Informe de capacitación del Equipo Técnico Clave en los Stacks Generales del MITIC.</p> <p>Esta capacitación, será planificada al</p>	1	(Monto equivalente a 2.000 horas del total de horas adjudicadas).
LOTE N° 2																		
COSTO POR HORA	TOTAL DE HORAS	PRECIO TOTAL POR LOTE (impuestos incluidos)																
Gs. 280.418	28.529	<b>Gs. 8.000.045.122</b>																
#	Descripción	Mes	Pago															
1	<p><b>Primer Entregable</b></p> <p>Plan de Trabajo detallando la metodología de Desarrollo y Gestión de las OTs.</p> <p>Informe de capacitación del Equipo Técnico Clave en los Stacks Generales del MITIC.</p> <p>Esta capacitación, será planificada al</p>	1	(Monto equivalente a 2.000 horas del total de horas adjudicadas).															

		momento de emitir la Orden de Proceder.		
2 en adelante, hasta N.	<b>Entregas de OTs</b>	Informes de finalización de Órdenes de Trabajo, y/o Tareas Específicas, Cerradas y Aprobadas TE) (ver sección certificado de recepción satisfactoria). (*) <sup>2</sup>	3 – 30	Monto correspondiente según la cantidad de horas asignadas y realizadas en cada (OT) y/o las (TE), previamente aprobadas por el Administrador de Contrato.
N+1	Informe Final de Ejecución de Contrato.		30	Informe que contenga el resultado de todas las órdenes de trabajo y/o tareas específicas que hayan sido desarrolladas dentro del periodo del contrato. <sup>3</sup>
<p>La distribución de horas y gestión de pago será conforme se establece en el apartado 11.3 y 11.4 de los términos de referencia. La solicitud de pago deberá ser presentada del 1 al 5<sup>4</sup> del mes siguiente al periodo aprobado y ejecutado, y deberá contar con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nota de solicitud de pago dirigida al MITIC.</li> </ul>				

<sup>2</sup> La entrega o la presentación de los Informes de Cierre de OTs, deberán ser como máximo, hasta el día de entrega final de la OT.

<sup>3</sup> La entrega del Informe Final, deberá, de forma indefectible presentarse, por lo menos, 5 días antes de la finalización del contrato a efectos administrativos.

<sup>4</sup> A fin de procesar el pago dentro del mes

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Factura correspondiente.</li> <li>▪ Informe Final de culminación de la o las Orden/es de Trabajo/s y/o las Tareas Específicas (TE), con una certificación de realización de pruebas por parte del responsable de la Empresa.</li> <li>▪ Certificado de recepción satisfactoria y/o aprobación del informe final por parte de la contraparte técnica del OEE responsable del proyecto u OT y del administrador del contrato por parte del MITIC.</li> <li>▪ Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.</li> <li>▪ Certificado de Cumplimiento del Seguro Social, si corresponde.</li> <li>▪ Formularios FIS y FIP, si corresponde</li> <li>▪ Constancia de inscripción en Registro de Prestadores de Servicios (REPSE)</li> </ul> <p>El MITIC será el responsable de verificar que se hayan cumplido todas las exigencias de los TDRs; y realizar la aprobación de los trabajos/informes, conforme a lo establecido en los TDR de la presente contratación.</p> <p>Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados</p> <p>Se agrega: el Consultor seleccionado deberá presentar el Formulario de Declaración de Propiedad Efectiva, previo a la firma del contrato.</p>
<b>CEC 42.3</b>	<i>No Aplica</i>
<b>CEC 44.1</b>	La moneda de pago será la siguiente: Guaraníes
<b>CEC 45.1(a)</b>	<i>No Aplica</i>
<b>CEC 45.1(b)</b>	Según lo establecido en las CEC 41.2
<b>CEC 45.1(e)</b>	<p>Las cuentas son:</p> <p>Para moneda extranjera: No aplica.</p>

	<p>Para moneda nacional: Banco Itau Paraguay – Cta. Cte. En Guaraníes Nº 425197.</p> <p>Las mismas serán solicitadas por el área financiera una vez firmado el contrato para los pagos correspondientes.</p>
<b>CEC 46.1</b>	<p>La tasa de interés es: 6% Anual para moneda nacional.</p>
<b>CEC 49</b>	<p>Las discrepancias serán resueltas mediante arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Selección de Árbitros.</u> Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por dos (2) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Contratante y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por <i>Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay</i>.</li><li>b) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar a <i>Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay</i>, que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la disputa.</li></ol></li></ol>
	<ol style="list-style-type: none"><li>2. <u>Reglas de Procedimiento.</u> Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.</li></ol>

	<p>3. <u>Árbitros Sustitutos</u>. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original.</p> <p>4. <u>Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros</u>. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los párrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen del Consultor o del país del Gobierno. Para los propósitos de esta Cláusula, “país base” significa cualquiera de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) el país de constitución del Consultor [<i>Nota: si el Consultor consta de más de una entidad, agregar: o de cualquiera de sus integrantes o Partes</i>]; o</li><li>b) el país donde está situado el lugar principal de negocios del Consultor [<i>o de cualquiera de sus integrantes o partes</i>]; o</li><li>c) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas del Consultor [<i>o de cualquiera de los integrantes o partes</i>]; o</li><li>d) el país de nacionalidad de los Subconsultores del caso, donde la discrepancia involucre un subcontrato.</li></ul>
	<p>5. <u>Varios</u>. En cualquier proceso de arbitramento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en <i>Paraguay</i>;</li><li>(b) el <i>Español</i> será el idioma oficial para todos los propósitos; y</li><li>(c) la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.</li></ul>

### III. Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

#### 1. Introducción y justificación

La Dirección General de Gobierno Electrónico, administra, desarrolla y mantiene diversos sistemas informáticos orientados a la ciudadanía para la masificación del Gobierno Electrónico y la transparencia, así como también sistemas especializados utilizados por los organismos y entidades del Estado (OEE).

Atendiendo la tendencia actual y futura en cuanto a la utilización de sistemas, plataformas, portales y aplicaciones en línea, es necesario fortalecer los procesos de desarrollo, implementación y mantenimiento de los mismos. La utilización de estos se traduce en el ahorro de recursos como ser; el tiempo, el personal destinado a la tarea e insumos, además de brindar una mayor transparencia en el manejo de los datos, trámites, servicios y documentos institucionales de los OEE.

La provisión de los distintos sistemas, y su mantenimiento constante, contribuye a una gestión eficiente, eficaz y transparente en la administración pública y hace posible contar con servicios y trámites digitales donde los ciudadanos puedan realizar todo el proceso desde sus casas, mejorando la calidad de vida de los mismos.

En este sentido, a fin de aumentar la cantidad y calidad de servicios digitales ofrecidos y disminuir el tiempo de entrega, se cuenta con la necesidad de contratación de servicios de análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos (fábrica de software) que apoye al MITIC en el cumplimiento de lo enmarcado en su Ley y Decreto de creación con relación a plataformas, sistemas y trámites digitales.

#### 2. Sub-modalidad de adquisición

Servicios de desarrollo de software - "Fábrica".

#### 3. Objetivo general

Desarrollo y mantenimiento de aplicativos/sistemas/módulos y apoyo técnico a distintos OEE, para promover el acceso y la utilización de las TIC como un medio determinante para mejorar los servicios públicos y la atención a la ciudadanía por medio de la contratación de empresas proveedoras de servicios de factoría de software para Instituciones del Estado Paraguayo por medio del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicación.

#### 4. Objetivos específicos

- Desarrollar, actualizar y/o proveer de sistemas y/o módulos de gobierno electrónico a los OEE.
- Mejorar el proceso de desarrollo de software del Estado a través de prácticas actuales de desarrollo, testing e implementación de software.
- Mantener, mejorar y actualizar sistemas informáticos ya desarrollados por el MITIC para los OEE y que se encuentran en uso.
- Facilitar el cumplimiento de reglamentaciones existentes atribuidas al MITIC en cuanto a la provisión de servicios y sistemas informáticos.
- Mejorar los sistemas y herramientas del Estado para que los ciudadanos puedan ejercer el acceso a la información pública mediante las TIC.
- Proveer soluciones de tecnologías de la información y comunicación para la ciudadanía.
- Impulsar la gestión del cambio en las OEE, para la adopción de nuevas y mejores aplicaciones tecnológicas de vanguardia.
- Garantizar la provisión de aplicaciones tecnológicas de calidad máxima, seguras, estables, escalables e interoperables.

#### 5. Antecedentes

El gobierno de la República del Paraguay ha establecido una estrategia de largo plazo para alcanzar la visión país que se tiene planteado. Esta estrategia se expresa en el Plan Nacional de Desarrollo 2030, el cual consta entre sus ejes transversales, el lograr una “Gestión Pública Eficiente y Transparente”. Entre los objetivos de este eje transversal se incluye el de aumentar el acceso a información pública y tramites por medio de redes electrónicas.

Una de las instituciones del gobierno responsable de implementar las acciones para el logro de este objetivo es el MITIC. El MITIC se dedica al desarrollo del Gobierno Electrónico como una de sus principales funciones, incorporando el uso de tecnología en los procesos de gestión interna de las instituciones públicas, con vista a mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión del gobierno, y mejorar la calidad de los servicios y la atención a los usuarios de los mismos. Y tiene varias responsabilidades como; diseñar, planificar, adoptar, ejecutar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las TIC que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, el acceso a las nuevas tecnologías y a la información de manera a contribuir en generar oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación; propiciar y emitir directrices para la optimización de los trámites y procesos, y la interoperabilidad entre los distintos OEE, a su vez diseñar, coordinar, y monitorear las políticas

públicas, planes y estrategias a ser ejecutadas por los mismos, en el marco del Gobierno Electrónico y de Ciberseguridad;

En este contexto, el MITIC además del desarrollo, promoción y mantenimiento de aplicativos/sistemas/módulos ofrece apoyo técnico a distintos OEE, para promover el acceso y la utilización de las TIC como un medio determinante para mejorar los servicios públicos y la atención a la ciudadanía, y con ello ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas. Además de encontrarse comprometido en diversas reglamentaciones existentes en cuanto a la provisión de servicios y sistemas informáticos.

Por otra parte, en el año 2018 se suscribe con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo N°4650/OC-PR que financia el Programa de “Apoyo la Agenda Digital” que inició su vigencia el 07 de mayo de 2019. El programa entre sus componentes incluye (i) la digitalización de procesos y mejora de la entrega de servicios prestados por el sector público; (ii) la mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas; (iii) la extensión del uso de la Banda Ancha y mejora de su calidad y precio; y (iv) el fortalecimiento del marco institucional y la capacidad gubernamental para el desarrollo de la Agenda Digital. En tal sentido, se requiere contar con estos servicios, en el marco del Componente I, atendiendo la tendencia actual y futura en cuanto a la utilización de sistemas, plataformas, portales y aplicaciones en línea, por lo que es necesario fortalecer los procesos de desarrollo, implementación y mantenimiento de los mismos

## **6. Marco legal**

Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018 “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)”.

Decreto N° 4064/2015 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”.

Decreto N° 8709/2018 "Por el cual se dispone la utilización del sistema de intercambio de información implementado por la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación SENATICs en las instituciones públicas y se reglamentan servicios y aspectos relativos al mismo”.

Decreto N° 2274/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 6207/2018, “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica”.

Ley N° 6298/2018 “Que aprueba el contrato de préstamo N° 4650/OC-PR para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Agenda Digital”.

Resolución MITIC N° 212/2020 por la cual se regula el artículo 25 del Decreto N° 2274/2018. Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018 “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica”, y se establecen las condiciones aplicables a la interoperabilidad de sistemas y plataformas informáticas del sector público.

Resolución MITIC N° 218/2020 “Por el cual se actualizan los lineamientos del Portal Único de Gobierno y trámites en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación”.

## 7. Beneficiarios

Beneficiarios directos: MITIC y otros Organismos y Entidades del Estado.

Beneficiarios indirectos: Ciudadanía en general usuaria de los sistemas resultantes del software factory.

## 8. Infraestructura para el software

- Datacenter:
  - Las plataformas actuales y las ampliaciones serán alojadas en los Centros de Datos (Datacenter) del MITIC cuya área responsable del mantenimiento es la Dirección Gral. de Infraestructura y Conectividad.
  - Para otros casos específicos serán alojados en los Centros de Datos de los OEE administradores de los sistemas o aplicativos.
- Detalle de puntos de la infraestructura
  - Detalle y tipo de servidores:
    - Máquinas virtuales
    - Contenedores: Docker, Kubernetes
    - Sistemas operativos: Unix/Linux (CentOS), Windows
    - Sistemas de virtualización: OpenVZ, VMWare.
  - Estaciones de trabajo: Los usuarios receptores principales serán los desarrolladores del MITIC, que cuentan con equipamiento. En el caso de trabajos con otros OEE, los mismos deberán disponibilizar equipamiento.

## 9. Confidencialidad

El oferente reconoce que la información y documentación que el MITIC como entidad contratante (OEE) le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios, son propiedad exclusiva de la entidad contratante, como el carácter confidencial y/o reservado en términos de la normativa aplicable y las disposiciones del contrato.

El oferente se obliga a mantener absoluta confidencialidad sobre las creaciones realizadas, incluyendo todos los algoritmos y toda la información sobre el código fuente y código objeto de las mismas, como respecto de todos sus manuales, incluyendo la documentación preparatoria, su descripción técnica, manuales de uso y cualquier otra documentación relacionada con cualquier actividad realizada por el Desarrollador, en virtud del contrato.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma y soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el OEE, será considerada como “Información Confidencial”, incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

El desarrollador, se obliga asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta.
- b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer.
- c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del proyecto.
- d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El desarrollador no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del OEE, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el desarrollador para su estudio interno.
- e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento. Todos los contratos que el desarrollador celebrará con empleados, trabajadores y prestadores de servicios que podrían participar en el desarrollo del contrato, incluirán cláusulas sobre confidencialidad y transferencia que producen iguales efectos y sujetan a dichas personas a las mismas obligaciones que el Desarrollador se ha obligado.

- f) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del OEE, así como del MITIC, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firme un compromiso de confidencialidad con el OEE en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

El OEE será en todo momento el titular exclusivo de la información confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el OEE facilite la Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del desarrollador de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento por escrito de ésta, salvo aquellos expresa y contractualmente cedidos.

Toda información que ostente algún derecho de propiedad intelectual de conformidad al derecho positivo que rige a ambas partes, a pesar de ser compartida entre estas, no implicará renuncia alguna a tales derechos, los cuales permanecerán vigentes sobre toda utilización que haga la otra parte de tal información.

La interpretación del concepto de “propiedad intelectual” no podrá ir más allá de lo establecido en la legislación respectiva. Lo incluido en tales derechos dependerá de lo que le ha sido expresamente reconocido por la autoridad de aplicación, no pudiendo invocarse de lo contrario, derecho alguno.

El desarrollador no podrá utilizar la información y los desarrollos o análisis funcionales elaborados en el cumplimiento de la contratación, para terceros o en beneficio de terceras partes. No podrá utilizar esta información en otras implementaciones que lo coloquen en situación privilegiada. Toda infracción a esta obligación, lo hará responsable de responder de los daños y perjuicios que pudieran derivarse, así como las sanciones administrativas que correspondan.

## **10. Requisitos de tecnologías**

A continuación, se presentan las tecnologías a ser utilizadas y otros aspectos relevantes sobre el contexto de los sistemas. Esta lista es enunciativa y el MITIC podrá incluir otras tecnologías según el OEE beneficiario.

- Listado de una descripción detallada de las tecnologías a ser utilizadas por los profesionales y otros aspectos relevantes que puedan brindar información sobre el contexto de los sistemas:
  - Principal: Backend Lenguaje Java.
    - JavaSE y JavaEE. Manejo de librerías y herramientas: (JPA/EJB/CDI).
    - Frameworks: Spring Boot, Spring framework, Spring Security, Hibernate, Primefaces o similar.
  - Principal: Frontend Web, Javascript:
    - Framework: Angular 10 o superior.
    - Typescript 3.x.
    - Librería Primeng de Primefaces <https://www.primefaces.org/ultima-ng>
    - NodeJS
  - Secundario: Lenguaje PHP:
    - Framework Codeigniter
    - Framework Laravel.
  - Secundario: Lenguaje Python para procesamiento de datos y ETL
  - Diseño y desarrollo web:
    - HTML5, CSS, jquery/bootstrap,
    - Material design ó responsive design.
  - Desarrollo de aplicaciones móviles:
    - Framework Flutter
  - Creación y consumo de Servicios Web del tipo SOAP y servicios RESTful.
  - Motores de base de datos:
    - PostgreSQL
    - MySQL/MariaDB
    - MongoDB
    - SQL Server
    - Redis
  - Sistema Operativo: Linux Debian ultimas versiones.
  - Herramientas: Git, Apache Maven, Apache Ant y Npm.
  - Metodologías de desarrollo ágil.
  - Metodologías y herramientas de testing y automatización de software.
  - Herramientas para procesamiento de datos: Pentaho, Hadoop, ELK Stack, Talend o similar.
  - Servidores:
    - Wildfly/JBoss, Apache Tomcat, Nginx, Apache Web Server.

- Herramientas de Test como: Karma, Protactor, Selenium, Jasmine, Arquillian.
- Herramientas de reportes: Jasper Report, Birt Report.
- Manejo de contenedores.

## 11. Metodología de trabajo

La presente sección tiene por objeto describir, las generalidades de la metodología de trabajo que será implementada durante el desarrollo de la consultoría, conforme a la naturaleza dinámica y especializada de los servicios requeridos por el contratante, que se traducen en Órdenes de Trabajo (OT) o Tareas Específicas (TE).

Dado el carácter evolutivo y por demanda de los proyectos involucrados, se espera que la metodología propuesta se base en **principios ágiles de gestión de servicios y desarrollo de software**, favoreciendo la colaboración continua con los equipos técnicos del OEE y del MITIC, la adaptación progresiva a cambios funcionales, la entrega incremental de valor y la trazabilidad efectiva del avance.

El enfoque metodológico deberá considerar, como mínimo:

- La gestión iterativa e incremental de los requerimientos;
- El trabajo colaborativo en plataformas digitales de seguimiento;
- La planificación y ejecución estructurada de tareas en ciclos cortos (Sprints o equivalentes);
- La validación técnica de entregables parciales conforme a criterios definidos;
- La transparencia en el uso de recursos humanos y técnicos asignados.

La descripción que brinde el oferente deberá reflejar su experiencia en este tipo de entornos, así como su capacidad para integrarse de manera eficiente a equipos multidisciplinarios bajo esquemas flexibles de coejecución técnica.

### 11.1. Gestión de Órdenes de Trabajo (OT)

Procedimiento para la ejecución de órdenes de trabajo. Por cada orden de trabajo o tarea específica se propone la siguiente iteración:

- **Orden de Trabajo (OT):**  
El MITIC emitirá una OT en formato digital (vía plataforma digital de gestión de proyectos, correo electrónico al coordinador especialista o al correo electrónico de la empresa, o por medio escrito). La orden de trabajo deberá:

- Establecer los requerimientos por parte del MITIC y/o el OEE, así como las entregas y condiciones que debe cumplir el proveedor.
- Los requerimientos funcionales y no funcionales de la OT podrán ser elaborados en conjunto con el proveedor, en caso de necesidad por parte del MITIC.
- Para cada OT, se establecerá un plan de trabajo de común acuerdo, definiendo el cálculo de esfuerzo según planilla de esfuerzo<sup>5</sup>, identificando las fechas de inicio y fin de los trabajos. Adicionalmente podrán incluirse los hitos más importantes y la interacción entre las actividades previstas, estableciendo las correspondientes predecesoras hasta la conclusión de los trabajos.
- Identificación de la orden de trabajo o servicio.
- Cantidad de Horas/Hombre.
- Título.
- Software y módulos afectados.
- Marco Legal
- Requisitos y detalles de los trabajos.
- Documentación adicional solicitada.
- Firma de aprobación de la contraparte técnica del OEE (si aplica<sup>6</sup>) responsable del proyecto u OT y del administrador del contrato MITIC.
- El MITIC proveerá una plataforma digital de gestión de proyectos para el registro y seguimiento de las órdenes de trabajo.
- El “Certificado de recepción satisfactoria de las (OT)” deberá estar aprobado por la contraparte técnica del OEE (si aplica) responsable del proyecto y del administrador del contrato MITIC. En caso que el MITIC sea el solicitante de una (OT), deberá emitir el “Certificado de recepción satisfactoria de una o varias (TE)”.
- **Tareas específicas (TE):**
  - El MITIC podrá solicitar al proveedor la realización de tareas específicas (TE), que deban ser atendidas de forma inmediata. Estas serán registradas, gestionadas y aprobadas por el administrador del contrato del MITIC en una plataforma digital de gestión de proyectos. El proveedor presentará la lista de tareas con los detalles técnicos para la resolución de las mismas, así como el detalle de las horas invertidas que el MITIC haya asignado. Una vez concluida una o varias tareas específicas registradas en la plataforma, el MITIC emitirá el “Certificado de

---

<sup>5</sup> La metodología de cálculo de esfuerzo podrá sufrir revisiones o ajustes durante el transcurso de la ejecución del proyecto, de acuerdo a la evolución del modelo de desarrollo, tecnologías, herramientas utilizadas y situaciones ajenas al MITIC y propias del OEE.

<sup>6</sup> En caso que el origen del pedido sea del MITIC, no se requerirá la aprobación de la contraparte técnica del OEE.

recepción satisfactoria de una o varias (TE)” de que fueron concluidas exitosamente, previas pruebas de aceptación. El “Certificado de recepción satisfactoria de las (TE)” deberá estar aprobado por la contraparte técnica del OEE (si aplica) responsable del proyecto y del administrador del contrato MITIC. En caso que el MITIC sea el solicitante de una (TE), deberá emitir el “Certificado de recepción satisfactoria de una o varias (TE)”.

- **Aceptación de OT por el proveedor:**

- En un periodo no mayor a 5 días hábiles, el proveedor deberá notificar por escrito a través de la plataforma digital de gestión de proyectos, o nota o correo electrónico la aceptación o los comentarios y/o modificaciones sobre la orden de trabajo emitida. No obstante, el proveedor podrá adelantar una imagen de la nota firmada vía email al Administrador de contrato para comunicar sobre la aceptación en el tiempo establecido para el efecto. Posteriormente podrá entregar por escrito la Nota Firmada, como máximo en el primer día hábil siguiente.
- El MITIC analizará y podrá ratificar o rectificar la OT, en un periodo no mayor a 5 días hábiles.
- El Coordinador General Senior del Proyecto deberá firmar la aceptación de la OT.
- En caso de que la empresa no presente en tiempo y forma la aceptación de la OT, ésta quedará anulada. El MITIC podrá rescindir el contrato dentro de la vigencia de este, cuando el proveedor llegue a 2 OT anuladas.

- **Pruebas y control de calidad de software por el Oferente**

- Antes de realizar la entrega, el oferente adjudicado deberá realizar la cantidad de ciclos y tipos de prueba que sean necesarios para asegurar la entrega de un producto (software/sistema) de calidad y funcionando en su totalidad.

- **Verificación, ciclo de pruebas y correcciones**

- El MITIC, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la entrega del producto, verificará el cumplimiento y adecuación del mismo con todo lo establecido en la OT.
- De no mediar objeciones, el MITIC deberá suscribir el “Certificado de Recepción Satisfactoria” por los trabajos realizados y la posterior emisión a favor de la firma.
- En caso contrario, el MITIC notificará al oferente adjudicado sobre la misma a fin de realizar los ciclos de prueba y correcciones.
  - Se podrán realizar hasta 2 ciclos de prueba para las correcciones. Cada ciclo de prueba consiste en 2 pasos:

- Paso 1: El oferente adjudicado deberá realizar las correcciones correspondientes, verificar el funcionamiento del sistema y todo lo establecido en la OT. Plazo máximo: 20 días hábiles. El primer día hábil se tomará el día siguiente de la notificación de las mejoras/correcciones a ser realizadas.
- Paso 2: MITIC realizará la verificación y pruebas funcionales del sistema. Plazo máximo: 20 días hábiles, en el cual el MITIC deberá responder el resultado al oferente adjudicado.

### **Incumplimiento de la OT/TE luego del 2do ciclo de prueba**

Sera aplicado lo establecido en la Sección 8, clausula 19.

Canales de comunicación:

Las comunicaciones entre el MITIC y el Proveedor, podrá ser por medio de una de las siguientes vías:

- ❖ Plataforma digital de gestión de proyectos.
- ❖ Correo electrónico al coordinador especialista o al correo electrónico de la empresa, remitido por el representante designado por el Administrador de Contrato.
- ❖ Medio escrito firmado por el representante designado por el Administrador de Contrato.

Multas

- En caso de no cumplir con las fechas establecidas en el Cronograma del Plan de Trabajo de la OT/TE para las entregas de los productos comprometidos o hitos claves del ciclo de Verificación, ciclo de pruebas y correcciones, se aplicará una multa de 1% del valor de la OT/TE por cada día hábil de atraso.
- El acumulado de las multas será hasta un 5% del valor del contrato. Luego del máximo de multa aplicada el MITIC podrá rescindir el contrato.
- ❖ Certificado de recepción satisfactoria.
  - La certificación de recepción satisfactoria consiste en la aprobación final por parte del MITIC a fin de verificar el cumplimiento de acuerdo a lo especificado en la OT.
  - Este certificado se constituye en un documento donde el MITIC deja constancia que el oferente adjudicado ha brindado los servicios especificados en la OT, y que

el OEE ha recibido los entregables mencionados en el ítem “12 Entregables”: (Código fuente, Documentación adicional, Evidencia de Control de calidad, Informe Final).

- Para la emisión del **Certificado de recepción satisfactoria**, el proveedor deberá presentar el informe final de la ejecución de la (OT) con todas las informaciones requeridas en la Sección de Actividades y Requisitos de las (OT) y o (TE) y el Documento de Conformidad de finalización de la (OT) por parte del OEE, **en caso que aplique**.
- Deberá contar con la firma de aprobación de la contrapartida técnica del OEE responsable del proyecto u OT y del administrador del contrato por parte del MITIC.

### 11.2. Anulación de OTs.

- o Una OT puede ser anulada cuando el proveedor no remite en tiempo y forma la aceptación de una OT.
- o Una OT puede ser anulada cuando el Proveedor refiera la incapacidad, circunstancial, por motivos justificados, de realizar una OT solicitada.
- o La asignación de la OT referida, quedará anulada de forma automática y podrá ser asignada a otro Proveedor por el MITIC.
- o Una vez llegada a 4 OTs anuladas, por proveedor, el MITIC, podrá optar por la rescisión del contrato.

### 11.3. Actividades y requisitos de las OT y o de las (TE).

Los requisitos y detalles del trabajo pueden contemplar actividades como:

- Relevamiento y análisis detallado de los requerimientos.
- Desarrollo de software considerando como insumo el Estándar de Software<sup>7</sup>
- Pruebas (Testing) de software.
- Elaboración de documentación técnica.
- Configuraciones generales y específicas.
- Implementación y/o gestión del cambio.
- Procesos de Migración y ETL de sistemas legados.
- Desarrollo de funcionalidades de sistemas legados, previo análisis de factibilidad del MITIC.

---

<sup>7</sup> <https://www.mitic.gov.py/guias-y-documentos>

- Administración de Bases de Datos.
- Análisis de Datos.
- Actividades enmarcadas dentro de DevSecOps.

Según la necesidad del equipo de desarrollo del MITIC y otros OEE, se podrán incluir licencias que forman parte de la OT y que son “complementarias” sujeto a las siguientes restricciones<sup>8</sup>:

- Tener una justificación del equipo de desarrollo del OEE.
- Estar incluidos en el costo total de la OT.
- Las licencias utilizadas como “complementos” deben estar orientadas a librerías y preferiblemente ser del tipo open source.
- Los derechos de las licencias o suscripciones deberán estar a favor del OEE utilizando su respectiva cuenta.
- Ejemplos:
  - Template de sistemas web compatibles con licenciamiento open source.
  - Librerías especializadas que realizan un trabajo específico, idealmente compatible con licenciamiento open source.
  - Publicación en tiendas de aplicaciones.

El alcance de los servicios incluye:

- Gestión de proyecto, actividad que incluye administrar, coordinar, realizar el seguimiento y control de todas las actividades y los recursos asignados, gestión de interesados y gestión de riesgos para la ejecución de la implantación del proyecto asignado. El proveedor será responsable de gestionar de forma integrada las actividades de todo su equipo mediante el Coordinador General Senior del Proyecto.
- El equipo deberá tener disponibilidad de asistir presencialmente a las oficinas del MITIC u otro OEE que este designe, al menos dos veces por semana, o según así lo demande la Contratante dentro de los horarios de oficina establecidos.
- Ejecutar puntos de control de calidad del software, incluyendo el testing final de la implementación, de acuerdo con los entregables que se detallan en el plan de pruebas, entregando evidencia de la misma.
- En casos que el MITIC indique: Deberá coordinar la puesta en producción, se pide que, durante la puesta en producción del sistema, la contraparte técnica del MITIC y el OEE

---

<sup>8</sup> Conforme a lo establecido en la Resolución MITIC Nro. 101 / 2021 (véase Sub modalidad = "Servicios de Desarrollo de software o fábrica").

acompañe al proveedor. Se deberá elaborar un informe de puesta en marcha que refleje la evaluación de la misma y las acciones generadas para su estabilización.

- La transferencia técnica incluirá el backup de configuración y parametrización, toda la documentación funcional y técnica, el detalle actualizado de la arquitectura de la solución, manuales de usuario y de instalación del sistema. Además, se deberán realizar instancias de capacitación para que el organismo cuente con las capacidades técnicas para asumir la responsabilidad del mantenimiento y evolución de los sistemas.

#### 11.4. Distribución de horas y gestión de pago

Un lote corresponde a un conjunto de horas máximas posibles, este conjunto de horas máximas por lote, pueden representar a proyectos de más de una OEE.

Un lote corresponde a la consultora adjudicada. A los efectos de esta adjudicación habrá como máximo 4 Lotes o 4 consultoras. La distribución será conforme a lo establecido en la IAC 28.1.

El periodo total de ejecución y recepción satisfactorias de todas la OTs asignadas al proveedor serán de 30 meses.

Serán distribuidos de acuerdo a las tres mejores ofertas de calidad presentada de la siguiente manera:

Lote	Cantidad Horas	Observación
Lote 1	28529	horas / hombre, por Lote
Lote 2	28529	horas / hombre, por Lote
Lote 3	28529	horas / hombre, por Lote
Lote 4	28529	horas / hombre, por Lote
<b>TOTAL HORAS H</b>	114.116	<b>horas / hombre, Totales</b>

En caso de contar con un número menor de firmas adjudicadas, se procederá según lo establecido en la Sección III Hoja de Datos IAC 28.1.

Para cada lote adjudicado serán seleccionados y entregados uno o varios paquetes de Proyectos a ser desarrollados en un periodo de trabajo establecido según la envergadura y la complejidad del proyecto.

Los paquetes de trabajo serán representados mediante órdenes de trabajo (OT) o Tareas Específicas (TE), instrumento oficial y formal de especificación del o los productos de software (funcionales y no funcionales), a ser desarrollados. Los mismos contendrán toda la especificación necesaria para el correcto desarrollo del producto, así como la estimación de horas hombres a ser dedicadas por cada (OT) o (TE), además del Stack Tecnológico requerido en cada caso.

Para el inicio de las actividades de ejecución de una (OT), el proveedor deberá realizar, con su equipo completo de profesionales propuestos, capacitaciones técnicas en el MITIC, en donde se mostrarán, entre otros puntos: el Stack Tecnológico utilizado, las metodologías de desarrollo, los repositorios de fuentes, la metodología de gestión de proyectos y la plataforma a ser utilizada para el efecto.

El proveedor deberá presentar, por única vez, a los 30 días de la orden de proceder, el informe de las capacitaciones, asistencia del equipo completo, lecciones aprendidas y propuestas para el desarrollo de las actividades.

## 12. Cronograma de entrega y forma de pago:

El proveedor deberá entregar como PRIMER ENTREGABLE el Plan de Trabajo detallando la metodología de Desarrollo y Gestión de las OTs.

Las órdenes de trabajo (OT) y/o las tareas específicas (TE) deberán ser presentadas con el certificado de aprobación correspondiente.

#	Descripción	Mes	Pago
1	<b>Primer Entregable</b>  Plan de Trabajo detallando la metodología de Desarrollo y Gestión de las OTs.	1	(Monto equivalente a 2.000 horas del total de horas adjudicadas).

#	Descripción	Mes	Pago
	<p>Informe de capacitación del Equipo Técnico Clave en los Stacks Generales del MITIC.</p> <p>Esta capacitación, será planificada al momento de emitir la Orden de Proceder.</p>		
2 en adelante, hasta N.	<p><b>Entregas de OTs</b></p> <p>Informes de finalización de Órdenes de Trabajo, y/o Tareas Específicas, Cerradas y Aprobadas TE) (ver sección certificado de recepción satisfactoria). (*)<sup>9</sup></p>	2 – 30	Monto correspondiente según la cantidad de horas asignadas y realizadas en cada (OT) y/o las (TE), previamente aprobadas por el Administrador de Contrato.
N+1	Informe Final de Ejecución de Contrato.	30	Informe que contenga el resultado de todas las órdenes de trabajo y/o tareas específicas que hayan sido desarrolladas dentro del periodo del contrato. <sup>10</sup>

La estimación de esfuerzo en horas de desarrollo será identificada por el MITIC dentro de las órdenes de Trabajo (OT) y de las (TE), según la siguiente clasificación:

<sup>9</sup> La entrega o la presentación de los Informes de Cierre de OTs, deberán ser como máximo, hasta el día de fecha tope de entrega de la OT.

<sup>10</sup> La entrega del Informe Final, deberá, de forma indefectible presentarse, por lo menos, 5 días antes de la finalización del contrato a efectos administrativos.

Una misma OT o (TE), podrá contener uno o varios casos de uso clasificados de la siguiente manera.

Tipo
CU - Simple (CU-S)
CU - Mediana (CU-M)
CU - Compleja (CU-C)
CU - Muy Compleja (CU-MC)
CU - Súper Compleja (CU-SC)
Modificación CU-S
Modificación CU-M
Modificación CU-C

### 13. Entregables

Luego de realizar las actividades requeridas para la entrega de los productos solicitados en la OT/TE, el proveedor deberá entregar la evidencia de los trabajos realizados mediante uno de los siguientes canales:

- ❖ Plataforma digital de gestión de proyectos.
- ❖ Correo electrónico.
- ❖ Medio escrito firmado por el representante designado por el Administrador de Contrato.

El oferente adjudicado deberá realizar la entrega de los siguientes ítems al MITIC:

- Código fuente según condiciones en la (OT) o la (TE).
- Documentación adicional requerida solicitada en la (OT) o la (TE).
- Evidencias de pruebas y control de calidad.
  - Documento donde el oferente adjudicado declara haber realizado las pruebas necesarias y detalla las funcionalidades entregadas. Deberá estar firmado por el

oferente adjudicado o coordinador del mismo e incluir evidencias de las pruebas realizadas.

- Informe final: Documento elaborado por el oferente donde se detalla:
  - El cronograma y actividades realizadas.
  - La lista de profesionales con sus roles de trabajo en la (OT) o (TE).
  - Evidencia de entrega de código fuente.
  - Evidencia de entrega de documentación adicional.
  - Firma del Coordinador General Senior del Proyecto o representante de la empresa.

Posterior a ello el MITIC emitirá un Certificado de Recepción Satisfactoria para la (OT) o para la (TE). Este certificado se constituye en un documento donde el MITIC deja constancia que el oferente adjudicado ha brindado los servicios especificados en la (OT) o la (TE), y que ha recibido los entregables mencionados.

La documentación entregada en medio digital, debera tener la firma electrónica. En caso de entregar en formato papel, cada hoja debera estar firmada de puño y letra del representante legal del proveedor.

#### **14. Asistencia técnica**

El oferente adjudicado deberá suministrar sin costo adicional, asistencia técnica por vía telefónica, e-mail, chat, virtual y/o atención in situ en las oficinas y horarios que designe el MITIC, para corregir por el período especificado en cada orden de trabajo/servicio a partir de la emisión del certificado de recepción satisfactoria por parte del MITIC, salvo casos que sean atribuibles por las especificaciones brindadas por el MITIC u otra OEE o por las alteraciones que éste realice posterior a la entrega.

El servicio de asistencia técnica para cada OT, estará en base a eventuales errores no detectados en tiempo de prueba, despliegue y aceptación de las mismas, por el periodo máximo de meses definidos en cada OT. Esta asistencia estará sujeta, de forma exclusiva, a la corrección de las OTs en cuestión.

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D: Estimación de Costos Reembolsables

Los apéndices B, C y D corresponden a lo detallado en la Propuesta Técnica y Propuesta Económica presentadas por la firma consultora **EXCELSIS S.A.** y las mismas no han sufrido modificaciones.